MUNICIPALIDAD DE Dr. BOTTRELL
Intendencia Municipal

CONTRATO DE PROVISION DE COMBUSTIBLES

Entre la Municipalidad de Dr. Bottrell, domiciliada en Virgilio Ramón Legal, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Señor Prof. Marciano Martínez, con Cédula de Identidad N° 2.147.753**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **firma Estación de Servicios Barrios Hnos., RUC: 1351327-3,** domiciliada en Natalicio Talavera, República del Paraguay, representada para este acto por **Cinthia Roció Jiménez, con Cédula de Identidad N° 1.351.327,** denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de Dr. Bottrell, contrata los servicios de la Empresa Estación de Servicios Barrios Hnos.– RUC: 1351327-3 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", por un monto **Mínimo de Gs. 49.274.250** (Guaraníes cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta) y por monto total para el Precio **Máximo a Gs. 98.548.500** (Guaraníes noventa y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos)IVA incluido.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	3	2	0	0	360	30	11	4	100.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 269298

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de procedimiento de Contratación Directa N° 01/2014, convocado por la *MUNICIPALIDAD DE Dr. BOTTRELL*. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 5/14.

MUNICIPALIDAD DE Dr. BOTTRELL
INTENDENCIA

Marciano Martínez Figueredo
Intendente Municipal
Dr. Bottrell

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº. de Orden	Nº de Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Mínimo	Precio Máximo
1	1	GASOIL – DIESEL Tipo III	Puma Energ. py	Paraguay	LITROS	8.175	16.350	5.430	44.390.250	88.780.500
2	2	NAFTA SUPER 95 OPTANO	Puma Energ. py	Paraguay	LITROS	660	1.320	7.400	4.884.000	9.768.000
								Total		**98.548.500**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Noventa y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. REAJUSTE DE PRECIOS

El precio unitario del gasoil será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra por decisión del gobierno nacional (Poder Ejecutivo) durante la ejecución del contrato. Así mismo, el precio unitario de la nafta será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios de mercado.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 11 de abril hasta el 31 de diciembre de 2014.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; en la Oficina de la U.O.C. de la Municipalidad de Dr. Bottrell.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: Unidad Operativa de Contratación

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

MUNICIPALIDAD DE DR. BOTTRELL
INTENDENCIA

Marciano Martínez Figueredo
Intendente Municipal
Dr. Bottrell

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Dr. Bottrell, República del Paraguay el día 11 de abril de 2014.

Cinthia Roció Jiménez
Propietaria

MUNICIPALIDAD DE DR. BOTTRELL
INTENDENCIA

Marciano Martínez
Intendente Municipal

Marciano Martínez Figueredo
Intendente Municipal
Dr. Bottrell